

## PROYECTO DE REGULACIÓN DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

### VISTO

La necesidad de regular el procedimiento de declaración de situaciones de emergencia en el Municipio de Villa Allende.

### Y CONSIDERANDO

Que la situación de emergencia permite al Poder Ejecutivo tomar ciertas decisiones sin cumplir con todos los procedimientos administrativos habituales.

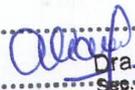
Que es fundamental proteger los derechos y garantías de los ciudadanos, asegurando que cualquier declaración de emergencia sea justificada y limitada en el tiempo.

Que es necesario establecer un marco normativo claro que regule los procedimientos para la declaración, prórroga y revocatoria de situaciones de emergencia.

Que los fundamentos generales para dichas declaraciones son:

- Interés Público: La principal justificación es proteger el bienestar general de la comunidad ante situaciones que amenazan su seguridad, salud o estabilidad.
- Necesidad Urgente: Las circunstancias requieren una respuesta inmediata que no puede ser gestionada dentro del marco legal habitual.
- Recursos Necesarios: Permite acceder a recursos adicionales (financieros, humanos o materiales) que faciliten una respuesta efectiva.
- Flexibilidad Administrativa: Facilita la toma de decisiones rápidas y eficaces sin las restricciones habituales del proceso administrativo.
- Delito complejo y crimen organizado: La presencia de redes criminales que realizan actividades como narcotráfico, tráfico de armas, y crimen organizado, trata de personas, etc.
- Terrorismo: Actividades terroristas o amenazas de ataques terroristas.
- Violencia y disturbios públicos: Situaciones de violencia generalizada, disturbios, o conflictos civiles que ponen en peligro la seguridad pública.
- Pandemias o crisis sanitarias graves: En casos extremos, una pandemia o una crisis sanitaria que amenaza la vida de la población.
- Desastres naturales: Eventos naturales catastróficos que causan daños masivos y requieren una respuesta de emergencia para proteger a la población.

Que es menester que la declaración de emergencia sea respaldada por la legislación nacional, que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales durante el período de emergencia.

	
CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE	
SECRETARIA	
Nº EXPTE:	10-25
FECHA:	25 / 03 / 2025
FOLIO:	
FIRMA:	 Dra. Ariana Edith Ali Sec. Concejo Deliberante Villa Allende

Que la declaración de emergencia es una herramienta crucial para enfrentar situaciones críticas que amenazan el bienestar colectivo. Sin embargo, debe ser utilizada con responsabilidad y siempre bajo un marco normativo claro para evitar abusos.

Que el presidente de la Cámara Nacional Electoral, Alberto Dalla Via, expresa que, de acuerdo con la **jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia** de la Nación, la emergencia requiere: a) de un marco legal, b) de un límite temporal, c) de razonabilidad entre las medidas tomadas y el fin de la emergencia, y d) que la restricción de los derechos en modo alguno pueda ocasionar la frustración de los mismos”.

**Por lo expresando anteriormente**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

**ARTÍCULO 1:** Limitar el derecho del Departamento Ejecutivo a declarar situaciones de emergencia en el Municipio de Villa Allende bajo las siguientes condiciones:

- a) La declaración deberá ser fundamentada, especificando las causas y circunstancias que justifican la medida, adjuntando datos estadísticos, fundamentos, y citando fuentes, los cuales deben ser demostrables e indiscutibles.
- b) La declaración tendrá una duración máxima de 180 días, pudiendo ser prorrogada únicamente por una vez con la misma duración, previa aprobación del Concejo Deliberante.
- c) La prórroga deberá ser solicitada con al menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo original, acompañada por un informe detallado sobre la situación actual y las acciones realizadas durante el período anterior.

**ARTÍCULO 2:** El Departamento Ejecutivo deberá presentar al Concejo Deliberante un informe mensual sobre las acciones llevadas a cabo durante la vigencia de la emergencia, así como sobre los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 3: El Concejo Deliberante se reserva el derecho a revocar la declaración de emergencia si considera que no se justifican las razones que llevaron a su implementación.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese y archívese.



PATRICIA HAMITY  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende



MARTÍN GÓMEZ  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende